Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo el concurso denominado "Mosaico Natura" en su tercera edición, que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo "LA CONABIO", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, con la intervención de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", en lo sucesivo "EL FONDO", representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte Discovery Networks México, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo "DISCOVERY", representado por su Representante Legal, el C. Miguel Rafael Cárdenas Garza, en conjunto "LAS PARTES"; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### **ANTECEDENETES**

Con fecha 02 de agosto de 2013, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco para la difusión del conocimiento sobre la biodiversidad de México, estableciéndose en su Cláusula tercera el compromiso de suscribir convenios específicos para la realización de las acciones de colaboración.

# **DECLARACIONES**

- I. Declara "EL FONDO", por conducto de su representante que:
  - I.1 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 02 de agosto de 2017, autorizo el ingreso de los recursos a Mosaico Natura (Discovery) (GRP 3024700001), para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO".
- II. Declara "DISCOVERY", por conducto de su representante, que:
  - II.1 El C. Miguel Rafael Cárdenas Garza, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, mismas que no le han sido revocados, ni limitadas en forma alguna; facultades que acredita mediante Escritura Pública número 16,893, de fecha 23 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Número 249, del antes Distrito Federal, Lic. Raúl Rodríguez Piña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 320966 de fecha 5 de diciembre de 2016.
- III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
  - III.1 Ratifican las declaraciones establecidas en el Convenio Marco antes mencionado que están vigentes, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y cuentan con la capacidad jurídica, financiera y técnica para obligarse en los términos de este Convenio Específico.
  - III.2 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
  - III.3 Están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:







# CLÁUSULAS

# Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "LAS PARTES" para llevar a cabo el concurso denominado "Mosaico Natura" en su tercera edición, en lo sucesivo "EL CONCURSO", conforme a lo establecido en el presente instrumento.

### Segunda.- Compromisos.

- A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA CONABIO" se compromete, por conducto de su representante. a:
  - 1) Coordinar, organizar y realizar "EL CONCURSO";
  - 2) Incluir los logos de "DISCOVERY" en los materiales de difusión y premiación de "EL CONCURSO":
  - 3) Organizar el evento de premiación de los ganadores de "EL CONCURSO";
  - 4) Informar a "DISCOVERY" con cinco días de anticipación el lugar y hora en que se llevará el evento de premiación de "EL CONCURSO";
  - 5) Entregar los premios a los ganadores de "EL CONCURSO" en el evento de premiación;
  - 6) Asume toda la responsabilidad relacionada con la coordinación, la organización y la realización de "EL CONCURSO", por lo que liberará de toda responsabilidad a "DISCOVERY" y a sus directivos o empleados de cualquier reclamación relacionada con dicho concurso; y
  - 7) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a sus posibilidades.
- **B.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**EL FONDO**" se compromete, por conducto de su representante, a:
  - Destinar los recursos que le entregue "DISCOVERY", para la adquisición de los premios que se entregarán a los ganadores de "EL CONCURSO", conforme a lo establecido en las bases de participación de dicho concurso; y
  - 2) Aportar los demás recursos económicos que se requieran para la realización de "EL CONCURSO", conforme a sus posibilidades.
- C. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "DISCOVERY" se compromete, por conducto de su representante, a:
  - 1) Aportar a "EL FONDO" la cantidad de \$251,356.92 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.) para destinarlos a los premios que se entregarán a los ganadores de "EL CONCURSO", dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente instrumento;
  - 2) Entregar a "LA CONABIO" su logotipo para presencia de marca en los materiales de difusión y premiación de "EL CONCURSO"; y
  - 3) Designar a una persona para que participe como juez en la determinación de los ganadores de "EL CONCURSO".

# Tercera.- Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por "LAS PARTES" de un convenio









modificatorio.

Cuarta.- Responsables del Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de "DISCOVERY" se designa al C. Miguel Rafael Cárdenas Garza, y
- b) Por parte de "LA CONABIO" y "EL FONDO" se designa al Director General de Comunicación de la Ciencia.

Quinta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen que los productos que resulten como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento corresponderán a la parte que lo haya generado.

"LAS PARTES" acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo corresponderán a la parte que los haya generado.

Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Séptima.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.





Octava.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para "LAS PARTES".

Novena.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES", las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

#### Décima. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla





con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

### Décima Primera.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de "LAS PARTES" o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Segunda.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de agosto de 2017.

"LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez Coordinador Nacional "DISCOVERY"

C. Miguel Rafael Cárdenas Garza Representante Legal

R

# Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" y "EL FONDO"

Dr. Carlos Enrique Galindo Leal Director General de Comunicación de la Ciencia

"EL FONDO"

Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa

Secretaria Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la realización del concurso denominado "Mosaico Natura" en su tercera edición, que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, con la intervención de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, y por otra parte Discovery Networks México, S. de R.L. de C.V., a los 9 días del mes de agosto del 2017.